



Registro Salida Nº: 15595 Fecha: 01/12/2022

**Rectificación de error material en el Acuerdo de Toma de razón de la acreditación de la eficacia de la operación societaria de escisión parcial consistente en el traspaso en bloque por sucesión universal de la unidad económica relativa al desarrollo y comercialización de las actividades de juego de ámbito estatal en el Reino de España, de la entidad Paf Consulting ABP, a la entidad Paf International ABP.**

Con fecha de 22 de noviembre de 2022, se dictó por la Dirección General de Ordenación del Juego un Acuerdo de Toma de razón de la acreditación de la eficacia de la operación societaria de escisión parcial consistente en el traspaso en bloque por sucesión universal de la unidad económica relativa al desarrollo y comercialización de las actividades de juego de ámbito estatal en el Reino de España, de la entidad Paf Consulting ABP, a la entidad Paf International ABP.

Una vez notificada al interesado el referido Acuerdo, se ha advertido la concurrencia de un error material, a consecuencia del cual resulta incluida entre las licencias singulares que se entienden eficazmente transmitidas de la primera a la segunda entidad la licencia del tipo de juego de Otras apuestas de contrapartida, licencia singular ésta cuya extinción se había producido por el transcurso de su vigencia sin que el operador hubiera solicitado su prórroga, según consta en la resolución de esta Dirección General de Ordenación del Juego de 7 de junio de 2022.

Por tanto, y en virtud de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la rectificación de errores, el apartado Tercero del Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2022, por el que se toma razón de la acreditación de la eficacia de la operación societaria de escisión parcial consistente en el traspaso en bloque por sucesión universal de la unidad económica relativa al desarrollo y comercialización de las actividades de juego de ámbito estatal en el Reino de España, de la entidad Paf Consulting ABP, a la entidad Paf International ABP, queda redactado como sigue:

*“Tercero.- Entender alcanzada la plena eficacia de la autorización para la transmisión de las licencias generales de las modalidades de juego Apuestas y Otros Juegos, así como de las licencias singulares de los tipos de juego Ruleta, Black Jack, Máquinas de azar y Apuestas deportivas de contrapartida, con las que contaba la sociedad Paf Consulting ABP, con NIF N0321850J, a la sociedad Paf International ABP, con NIF N0246689D, con fecha de 1 de septiembre de 2022, e instar, en consecuencia, el cumplimiento efectivo del acuerdo Quinto de la Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de mayo de 2022.”*

Nº Ref.: NOTDG/05443

R.D. (\*): 922617da57e3f7df2e9969bb4fb4e717ee54297e

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	16548029337923662814201-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	01/12/2022 10:14
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=16548029337923662814201-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=16548029337923662814201-DGOJ</a>				Página 1 de 1